

GERENCIA FENADESAL
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorización para prorrogar por un período de 3 meses adicionales, el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre CEPA y el Ministerio de la Defensa Nacional, para que elementos de la Fuerza Armada de El Salvador (FAES), custodien los rieles depositados en los centros de acopio, en el marco del Proyecto de Levantamiento y Resguardo de Rieles, Etapa 1; manteniendo invariable el resto de cláusulas contenidas en el referido convenio, a partir del 1 de mayo hasta el 31 de julio de 2014.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero, del Acta número 2593, de fecha 28 de enero de 2014, Junta Directiva de CEPA autorizó la suscripción del Convenio entre CEPA y el Ministerio de la Defensa Nacional, para que miembros de la Fuerza Armada de El Salvador (FAES), custodien los rieles en los centros de acopio, en el marco del Proyecto de Levantamiento y Resguardo de Rieles, Etapa 1, por el plazo de 3 meses a partir de su firma; prorrogable mediante cruce de notas, previa autorización de Junta Directiva con su correspondiente monto y condiciones.

El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Defensa Nacional y CEPA, fue suscrito en la ciudad de San Salvador, el día 31 de enero de 2014, con vigencia durante 3 meses, es decir, hasta el 30 de abril del mismo año; período que puede prorrogarse de común acuerdo entre ambas partes, mediante cruce de notas, previa autorización de las autoridades correspondientes, según lo convenido en la Cláusula V “Plazo, Prórroga y Modificaciones” del referido Convenio.

II. OBJETIVO

Prorrogar por un período de 3 meses adicionales, el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre CEPA y el Ministerio de la Defensa Nacional, para que elementos de la Fuerza Armada de El Salvador, custodien los rieles depositados en los centros de acopio, en el marco del Proyecto de Levantamiento y Resguardo de Rieles, Etapa 1; manteniendo invariable el resto de cláusulas contenidas en el referido convenio, a partir del 1 de mayo hasta el 31 de julio de 2014.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En el Convenio de Cooperación Interinstitucional vigente entre el Ministerio de la Defensa Nacional y CEPA, se establecieron los términos y condiciones, para que elementos de la Fuerza Armada de El Salvador (FAES), custodien los rieles resguardados en centros de acopio previamente determinados por FENADESAL, en el marco del Proyecto de Levantamiento y Resguardo de Rieles, Etapa 1; que la empresa ferroviaria está ejecutando con el apoyo de ONU HABITAT, y la participación de habitantes de comunidades asentadas en el derecho de la vía férrea, en 163.80 kilómetros de vía férrea propiedad de CEPA, en los Departamentos de La Unión, San Miguel y Usulután, con una longitud de 99.00 kilómetros; y en el Departamento de Santa Ana, desde Cutumay Camones hasta la Frontera con Guatemala, con una longitud de 64.80 kilómetros.

El proyecto de levantamiento y resguardo de rieles posee un alto contenido de participación comunitaria, por lo que CEPA ha firmado un Acuerdo de Ejecución con ONU HABITAT, transfiriéndole el presupuesto necesario para ejecutar y administrar este proyecto; en ese sentido, CEPA cumple con las obligaciones contenidas en el Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de la Defensa Nacional, por medio de ONU HABITAT, obligándose a lo siguiente:

1. Proporcionar un espacio físico (casetas), en cada centro de acopio con las condiciones sanitarias básicas, agua para consumo humano, energía eléctrica y mobiliario requerido para la alimentación. El valor unitario aproximado de cada caseta asciende a la cantidad de US \$5,000.00 y un valor total de aproximado de US \$15,000.00; instalaciones para el alojamiento tanto del personal, como del coordinador u oficial de enlace de la Fuerza Armada.
2. Proporcionar el transporte necesario para el traslado del personal de la Fuerza Armada hacia sus posiciones y viceversa.
3. Proporcionar la alimentación al personal de la FAES que presta apoyo y seguridad en los distintos sitios de acopio. La alimentación a la tropa asignada por cada sitio de acopio, será de tres veces al día, según menú aprobado por la FAES. Con un número máximo de 15 personas, entre soldados y oficiales, con un presupuesto para alimentación de aproximadamente US \$24,000.00, por el plazo de hasta tres meses.
4. Para cada centro de acopio, se dotará de un teléfono celular para la debida comunicación entre personal de CEPA y personal del Ministerio; y ante una emergencia de tener que evacuar a la tropa por situaciones especiales, CEPA reconocerá los servicios de traslado del personal de la FAES hacia su centro de pertenencia.

Por su parte, el Ministerio de la Defensa Nacional, colaborará en la seguridad y resguardo de los rieles depositados en los centros de acopio, por lo que, mediante el referido Convenio adquiere las obligaciones siguientes:

1. Proveer en los sitios de acopio designados por CEPA, a cinco elementos de la FAES por cada centro de acopio, que brindarán seguridad y custodia para el resguardo de los rieles, según requerimiento de CEPA.
2. Instruir al personal de la Fuerza Armada, a sujetarse y velar por el cumplimiento de las normas de seguridad laboral de CEPA, así como a la normativa nacional vigente en dicho campo, previa capacitación por parte de CEPA.
3. La Fuerza Armada proporcionará en los centros de acopio, los camarotes que serán utilizados para el descanso de la tropa.
4. Informar a CEPA FENADESAL, de cualquier irregularidad detectada en el levantamiento y resguardo de los rieles.

Mediante nota de fecha 10 de abril del presente año, la Presidencia de CEPA, comunicó al Ministerio de la Defensa Nacional, su intención de prorrogar el Convenio suscrito entre ambas instituciones, por un período de 3 meses adicionales, debido a que la carga de trabajo que implica realizar el proyecto de levantamiento de rieles, no fue posible finalizarlo en el tiempo previsto.

En nota de fecha 25 de abril del mismo año, el Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Defensa Nacional, manifestó que no existe inconveniente por parte de esa Secretaría de Estado, para autorizar la prórroga solicitada.

La operación de levantar y resguardar rieles, inició el día 4 de febrero de 2014, y a la fecha se han depositado en los centros de acopio 17,456 rieles, equivalentes a 104,736 quintales aproximadamente, que representa un cumplimiento del 89% de los 118,000 quintales, que se estimaron en la formulación del Proyecto de Levantamiento y Resguardo de Rieles, Etapa 1.

Actualmente, este proyecto está pendiente de ejecutarse en gran parte de 64.80 kilómetros de vía férrea, que conforman el trayecto ferroviario desde Cutumay Camones hasta la Frontera con Guatemala, en el Departamento de Santa Ana; y se estima que se levantarán aproximadamente 34,000 quintales adicionales a la cantidad considerada inicialmente, lo que significa un incremento del 28% de rieles a resguardar; en ese sentido, es imprescindible continuar con las labores de levantamiento y depósito de rieles en los centros de acopio, los cuales deben ser custodiados por elementos de la Fuerza Armada, para evitar el hurto del material ferroso.

De acuerdo a lo anterior, la Administración de FENADESAL considera necesario prorrogar el Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre CEPA y el Ministerio de la Defensa Nacional, por un período de 3 meses adicionales, para que elementos de la Fuerza Armada continúen brindando seguridad, a los rieles que se encuentran resguardados en los centros de acopio; manteniendo invariable el resto de las cláusulas contenidas en el referido convenio; y que en el caso de las obligaciones que le corresponden a CEPA, continuarán siendo cumplidas por medio de ONU HABITAT.

IV. MARCO NORMATIVO

Decreto Legislativo No. 269, publicado en el Diario Oficial No. 93, Tomo No. 247, del día jueves 22 de mayo de 1975, en el que se establece que la empresa FENADESAL, es propiedad exclusiva del Estado de El Salvador, y su administración, explotación y dirección se la confiere a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), debiendo ejecutarla conforme a una política ferroviaria, armonizada y complementaria que responda a los intereses del país. La CEPA deberá ejecutar la administración conferida, de acuerdo con sus sistemas propios de organización, aplicando su Ley Orgánica y sus Reglamentos, mientras no se emitan los reglamentos pertinentes; los efectos del Decreto durarán hasta que se haga el traspaso en propiedad de la nueva empresa por parte del Estado a CEPA.

Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma: La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), tendrá a su cargo entre otros, administrar, explotar y dirigir todo el sistema ferroviario propiedad nacional.

Artículo 3 literales d) y m), del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la CEPA, que establecen como atribución de la Junta Directiva: “Autorizar la celebración de contratos y formalizar, todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones”; y “en general, realizar todos los actos y operaciones para ejercer los poderes que la Ley confiere a la Institución”, respectivamente.

CLAUSULA QUINTA “Plazo, Prórroga y Modificaciones” del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre CEPA y el Ministerio de la Defensa Nacional, que establece que el plazo del convenio es por tres meses a partir de su firma; prorrogable mediante cruce de notas, previa autorización de las autoridades correspondientes, por otro período igual, siempre y cuando cualquiera de las partes no manifieste mediante comunicación escrita, su deseo de darlo por finalizado, con al menos treinta días de anticipación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar por un período de 3 meses adicionales, el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre CEPA y el Ministerio de la Defensa Nacional, para que elementos de la Fuerza Armada de El Salvador (FAES), custodien los rieles depositados en los centros de acopio, en el marco del Proyecto de Levantamiento y Resguardo de Rieles, Etapa 1; manteniendo invariable el resto de cláusulas contenidas en el referido convenio, a partir del 1 de mayo hasta el 31 de julio de 2014.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los documentos correspondientes-
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-34/2014, “Suministro de Cuarenta (40) Amortiguadores para Defensas de Muelles Marinos, para el Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

En los muelles A y B del Puerto de Acajutla, se tiene un total de 245 amortiguadores instalados y distribuidos de la siguiente forma: en el Muelle A, 120 amortiguadores instalados y en el Muelle B, 125 amortiguadores instalados. La función de los referidos amortiguadores es evitar que se dañen los cascos metálicos de los barcos y proteger la estructura de los muelles, de tal manera que absorben la energía transmitida por los barcos durante las maniobras de atraque o desatraque y durante su permanencia en los muelles.

El Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, dentro del plan de mantenimiento correctivo y preventivo, tiene como principal objetivo mantener en condiciones óptimas el estado físico y operativo de las defensas de los muelles A, B y C. Por tal razón, en años anteriores se adquirieron amortiguadores de hule endurecido para los muelles A y B, para sustituir aquellos que ya estaban muy deteriorados. El detalle de las compras es el siguiente:

Proveedor	Año de adquisición	N° de Orden de Compra	Cantidad Adquirida	Precios sin incluir IVA US \$	
				Unitario	Total
B&E Importaciones y Representaciones Diversas, S.A. de C.V.	2011	215/2011	16	643.00	10,289.44
B&E Importaciones y Representaciones Diversas, S.A. de C.V.	2012	146/2012	16	643.00	10,289.44
Químicos y Máquinas, S.A. de C.V.	2013	98/2013	16	588.00	9,408.00

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-34/2014, “Suministro de Cuarenta (40) Amortiguadores para Defensas de Muelles Marinos, para el Puerto de Acajutla” y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión; los cuales son necesarios para mantener operativas y eficientes las Defensas de los Muelles A y B, del referido Puerto.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Actualmente, los muelles A y B, tienen instalados en sus defensas, amortiguadores cilíndricos de hule endurecido, con el objeto de evitar que se dañen los cascos metálicos de los barcos y proteger la estructura de los muelles, de tal manera que absorben la energía transmitida por los barcos durante las maniobras de atraque o desatraque y durante su permanencia en los muelles.

No obstante, dichos amortiguadores se deterioran, debido al esfuerzo que hacen al atracar los barcos, a las inclemencias del tiempo, las frecuentes de marejada, y el tiempo de uso, entre otros; por lo que, se hace necesario sustituirlos.

En ese sentido, y con el fin de conservar en buen estado las defensas de los muelles A y B, y además prolongar su tiempo de vida útil, el Puerto de Acajutla mediante memorando GOC-54/2014, de fecha 21 de marzo de 2014 y Requisición de Compra N° 174/2014, de fecha 18 de marzo de 2014; solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) gestionar la adquisición de 40 amortiguadores, la cual por su monto deberá llevarse a cabo mediante un proceso de Libre Gestión.

De los 40 amortiguadores solicitados, 16 serán para sustituir de inmediato, los deteriorados en las Defensas N° 15 y 16 del Muelle A, y 16 para Defensas del Muelle B; y los 8 restantes, servirán para comenzar a modificar las Defensas del Muelle B3, debido a que aún poseen amortiguadores rectangulares, los cuales son de menor capacidad de absorción de energía que los amortiguadores cilíndricos.

De acuerdo al Art. 68 y Art. 40 literal b) de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. TELCOM, S.A. de C.V.
2. Químicos y Máquinas, S.A. de C.V.
3. Baires & Escobar Importaciones y Representaciones Diversas, S.A. de C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal b) y 68, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-34/2014, “Suministro de Cuarenta (40) Amortiguadores para Defensas de Muelles Marinos, para el Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-34/2014, “Suministro de Cuarenta (40) Amortiguadores para Defensas de Muelles Marinos, para el Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas jurídicas:
 1. TELCOM, S. A. de C. V.
 2. Químicos y Máquinas, S. A. de C. V.
 3. Baires & Escobar Importaciones y Representaciones Diversas, S.A. de C.V.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
DEPTO. DE ADMON. DE PERSONAL

ADMINISTRACION CEPA

Presentación de las Comisiones Negociadoras de los Contratos Colectivos de Trabajo, del Aeropuerto y del Puerto de Acajutla, sobre el estado actual de la negociación.

=====

CUARTO:

Las Comisiones Negociadoras de los Contratos Colectivos de Trabajo, del Aeropuerto y del Puerto de Acajutla, presentaron un informe del estado actual de la negociación, las cuales están aún en la etapa de trato directo (prorrogadas), señalando los avances en las cláusulas que contienen aspectos normativos y algunas de aplicación de marco legal, quedando pendientes 16 Cláusulas en Acajutla, y 20 Cláusulas en el Aeropuerto, estas tienen implicaciones económicas y decisiones administrativas y legales (horarios).

Se presentaron diferentes escenarios de solución, en base a los cuales Junta Directiva dio los siguientes lineamientos:

1. Debe buscarse una solución común para ambos Contratos Colectivos de Trabajo;
2. Deben valorarse los escenarios que incluyan a todos los trabajadores de las empresas de CEPA;
3. En el Aeropuerto, los beneficios a trabajadores sub-contratados deben vincularse a productividad, desempeño y buenas prácticas laborales;
4. Las nivelaciones salariales pendientes para solventar las brechas entre los salarios básicos de los cargos y los salarios reales asignados, deben ser debidamente razonadas y justificadas;
5. Debe valorarse la creación de treinta plazas (30) nuevas para contratar en el Puerto de Acajutla, el personal suficiente para cubrir las dotaciones mínimas necesarias por cada turno de trabajo en las áreas de bomberos (4), de prevención de riesgos (1) y seguridad portuaria (25), incluyendo en esta última cantidad, la incorporación de los nueve agentes de seguridad portuaria contratados a través de out-sourcing administrativo, que son áreas deficitarias en cuanto a disponibilidad de personal;

Se informó a la Junta Directiva, que está pendiente la resolución del Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS), en cuanto a la Calificación de Labores Peligrosas e Insalubres para el Puerto de Acajutla, que de calificar algunas labores bajo esos conceptos implicaría que el Puerto de Acajutla, debería incorporar a su planilla 68 personas, incluyendo las 30 indicadas en el numeral precedente.

Junta Directiva se dio por enterada.

QUINTO:

Información Confidencial, contenido de acuerdo al numeral 10, del Índice.

RAC emitidos por AAC, lineamientos OACI, anexo 17 al convenio de aviación civil internacional, OMI generó el código internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias, AMP a través del reglamento de seguridad integral. Art. 24 lit. d parte final.

SEXTO:

Información Reservada, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 19 literal h) LAIP.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las veinte horas con diez minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y la Asesora Jurídica de la Junta Directiva”.